



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

Convocatoria para cubrir las vacantes existentes en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción

Responsable: MADERO No. 305 3° PISO
ZONA CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora: VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



Directorio

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno



Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS VACANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ (SEA)

La Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, fracción II, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (en adelante Ley Estatal) y,

CONSIDERANDO:

1. El último párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, prevé en su artículo 124 BIS la existencia del Sistema Estatal Anticorrupción como el conjunto de autoridades, elementos, programas y acciones que interactúan entre sí, para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

3. El artículo 124 BIS, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, indica que el Sistema Estatal Anticorrupción contará con un Comité de Participación Ciudadana integrado por el número de ciudadanos que determine la ley, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción; y que el procedimiento para nombrarlos será el previsto en la legislación reglamentaria.

4. El artículo 16 de la Ley Estatal establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas quienes, durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo.

5. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al procedimiento estipulado en su artículo 19, y que su designación corresponderá a esta COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6. El último párrafo de la fracción II del artículo 19 de la Ley estatal señala que en caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar;

7. Durarán en su encargo por cinco años sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

8. En virtud de la vacante con motivo de término de encargo del integrante numerario del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo cargo se ostentaba con término legal hasta el 20 de septiembre de 2021.

9. En virtud de las tres vacantes existentes como integrantes supernumerarios del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, originadas por las diversas renunciaciones presentadas.

Por lo anterior, y a efecto de cubrir los espacios mencionados 1 integrante numerario y 3 supernumerarios, esta Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción presenta la siguiente:

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción se convoca a las instituciones y organizaciones que participaron en el proceso de integración de la Comisión de Selección, para que presenten postulaciones de ciudadanas y ciudadanos para elegir a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, un integrante numerario y tres integrantes supernumerarios.

En uso de las facultades que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción confiere a este Comité de Selección en su artículo 19, fracción II párrafo segundo, se determina ampliar el ámbito de consulta para que participen ciudadanos y organizaciones distintas a las señaladas en el párrafo anterior a fin de presentar a sus candidatas o candidatos, pudiendo postular a personas que sean integrantes o no de dichas organizaciones.

Este proceso de selección se realizará con las siguientes bases, que incluyen plazos y criterios de selección.

BASES

PRIMERA. Las postulaciones deberán recaer exclusivamente en personas residentes en el Estado que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas, o el combate a la corrupción.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Contar con una residencia efectiva en el Estado, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;

III. Experiencia de al menos cinco años en materias de mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia, evaluación, fiscalización o rendición de cuentas;

IV. Tener título profesional de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de diez años;

V. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;

VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VII. No haber sido integrante, adherente o afiliado a algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;

VIII. No ser secretario o titular de dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal, auditor superior del estado, fiscal general del estado, fiscal especializado en delitos relacionados con hechos de corrupción y el fiscal especializado en delitos electorales, a menos que se haya separado de su cargo tres años anteriores del día de su designación, y

IX. No ostentar cargo en institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación establecida en la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el proceso de selección se aplicará el principio de paridad de género de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

SEGUNDA. La Comisión de Selección recibirá las postulaciones, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación por si o por la o las instituciones u organizaciones promotoras;
2. Curriculum vitae en extenso y ejecutivo con experiencia en las materias indicadas en esta convocatoria;
3. Una exposición de motivos de máximo tres cuartillas, escrita por la persona postulada, donde señalen las razones por las cuales su candidatura es idónea y cómo su experiencia lo calificaría para integrar el Comité;
4. Copia simple de: acta de nacimiento, credencial de elector o pasaporte vigente;
5. Carta en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que:
 - a. No haber sido condenado por la comisión de un delito;
 - b. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - c. No haber sido integrantes, adherente o afiliado a algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;
 - d. No ser secretario o titular de dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal, auditor superior del estado, fiscal general del estado, fiscal especializado en delitos relacionados con hechos de corrupción y el fiscal. Especializado en delitos electorales, a menos que se haya separado de su cargo tres años anteriores del día de su designación;
 - e. No ostentar cargo en institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación establecida en la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
 - f. En caso de desempeñarse como funcionario público y no estén impedidos para participar en razón de la convocatoria, deberán presentar su declaración de intereses, patrimonial y fiscal.
 - g. Que el aspirante acepta los términos de la presente Convocatoria.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XVII y XVIII, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, los documentos señalados en los puntos 2,4 y 5 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

CUARTA. Además de los requisitos indicado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, la Comisión de Selección desarrollará una metodología basada en el análisis de matriz de perfil comparativo, para evaluar desde el punto de vista curricular y de la exposición de motivos que las y los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:

Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:

- a) Administración pública, transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas, procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
- b) Fiscalización, presupuesto, finanzas, contabilidad y auditoría;
- c) Procuración y administración de justicia;
- d) Plataformas digitales, tecnologías de la información, sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones;
- e) Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria, y
- f) Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas, específicamente en la formación de redes.

QUINTA. La recepción de las postulaciones de las personas candidatas para formar parte del Comité de Participación Ciudadana serán recibidas a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y dentro del plazo de 15 días hábiles, en la siguiente dirección:

Dirección: Rincón de Lambrusco 144, Rinconada de los Andes, de lunes a viernes, en un horario de 15:30 a 19:00 horas.
Dudas al teléfono: 4448484292

Las postulaciones y documentos se deberán entregar personalmente en forma impresa en sobre cerrado, no se aceptarán documentos adicionales en alcance a la entrega de las referidas postulaciones.

SEXTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección integrará en expedientes individuales los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.

En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar datos curriculares.

SÉPTIMA. El proceso de selección se realizará en 4 etapas:

1. Consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley y la presente convocatoria.
2. Consistirá en la publicación de los nombres de las personas que pasarán a la siguiente etapa y el calendario de entrevistas individuales.
3. Se realizarán las entrevistas conforme al calendario previsto, el cual se les comunicará por vía electrónica a sus correos personales.
4. Consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar a quienes habrán de cubrir las vacantes. La designación de los candidatos y la designación de los periodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo que establece la Ley Estatal, se hará en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata al Congreso del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo estipulado por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

OCTAVA. Se harán públicas las listas de los aspirantes, los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias.

NOVENA. Los plazos serán de conformidad a lo estipulado por el artículo 19 fracción II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de San Luis Potosí. Los cuales correrán a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección y sus decisiones serán definitivas, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

DÉCIMO PRIMERA. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los principales diarios de mayor circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Comisión de selección del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de septiembre de 2021.

MTRA. ILEANA FABIOLA FILIO RIVERA
(RÚBRICA)

DR. ROBERTO FRANCISCO ORTEGA BADILLO
(RÚBRICA)

LIC. NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES
(RÚBRICA)